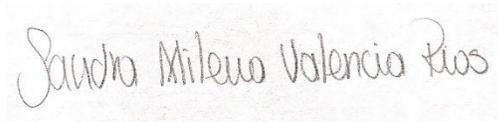


Radicado: 2023-056

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales 11 de julio de 2023. La dejo en el sentido que el 23 de junio de 2023 se allegó escrito por parte del demandado, indicando que confirió poder especial a la misma profesional del derecho que fue nombrada en auto anterior como su curadora ad litem, presentando contestación de la demanda.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación No 1158

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Once de julio de dos mil veintitrés

Dentro de este proceso de **INDIGNIDAD PARA SUCEDER**, promovido por **MARÍA OLINDA RÍOS GALLEGO**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **LINA MARCELA GONZÁLEZ RÍOS** y **JUAN PABLO URIBE RÍOS**, se agrega memorial suscrito por la apoderada judicial del demandado, entendiéndose aquél notificado por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso. Así mismo se da por contestada la demanda.

Se ordena fijar en lista las excepciones propuestas, según lo dispuesto por el artículo 370 del Código general del proceso

Se reconoce personería para actuar en representación de los intereses del demandado en este trámite a la **DRA. ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ**, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate', written in a cursive style.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ